



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 124/2016

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículos 79, 80 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 79.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:..... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

"Art. 80.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho

Página 1 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 124/2016

para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

“Art. 83.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Que, mediante oficio No. 156-VR-ACD-UTMACH de fecha 3 de marzo de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg., Vicerrectora Académica de la UTMACH, remite la resolución No. 030-VR-ACD/2016 donde sugiere autorizar y aprobar el aval académico para que el señor Lcdo. Miguel Ángel Ramón Pineda, Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, asista al Encuentro sobre Tendencia Científico Tecnológicas; retos, potencialidades y problemas sociales, como parte de su formación en el Doctorado en Análisis de Problemas Sociales en la Universidad UNET de España, del 1 al 12 de abril del 2016 en la ciudad de Madrid, España.

Que, con oficio No. UTMACH-DTH-2016-0521 de fecha 14 de marzo de 2016, suscrito por el Abg. Gabriel Orellana Izurieta, Mg., Director de Talento Humano, emite su informe técnico, indicando que procede que la Universidad Técnica de Machala otorgue al Lcdo. Miguel Ángel Román Pineda, Mg., la licencia con remuneración total o parcial o a criterio de Consejo Universitario, debido a que en el mes de abril no existe concurrencia de alumnos a fin de que asista al Encuentro sobre Tendencias Científico Tecnológicas; retos, potencialidades y problemas sociales como parte de su formación en el Doctorado, del 1 al 12 de abril de 2016.

Que, analizada que fuera la petición y el informe de Talento Humano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER EL AVAL ACADEMICO Y LA LICENCIA CON REMUNERACION TOTAL A FAVOR DEL LCDO. MIGUEL ANGEL RAMON PINEDA, MG., DOCENTE DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES, DEL 1 AL 12 DE ABRIL DEL 2016.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 124/2016

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO ELABORE LA ACCION DE PERSONAL DE LA LICENCIA DEL LCDO. MIGUEL ANGEL ROMAN PINEDA, MG.

ARTÍCULO 3.- EL LCDO. MIGUEL ANGEL ROMAN PINEDA, MG., A SU RETORNO, DEBERA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A FIN DE JUSTIFICAR LA ACCION DE PERSONAL QUE SE ELABORE PARA LA LICENCIA.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar con la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

SEGUNDA.- Notificar con la presente resolución al Lcdo. Miguel Ángel Román Pineda.

TERCERA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección Académica.

Ab. Teresa Vivanco Alaña,
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 18 de 2016

Machala, marzo 21 de 2016

Ab. Teresa Vivanco Alaña,
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE UTMACH